



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 087584003-005-2019-00407-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULPEN NIT 900.314.497-1

DEMANDADO: CENITH GUTIERREZ BADILLO C.C. 22.551.835 Y LUIS ALBERTO ROLONG MIRANDA  
C.C. 7.425.773

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Diciembre 10 de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.-

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad,  
Diciembre 10 de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante presentó memorial en fecha 28 de Julio de 2.021, mediante el cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución, ya que según el peticionario los demandados se encuentran debidamente notificados.

Con relación a la solicitud de seguir adelante, al cotejar las constancias de las citaciones aportadas por la parte actora se logra evidenciar que la parte demandante procedió de la siguiente manera:

- Se envió la citación personal a la demandada CENITH GUTIERREZ de conformidad a lo dispuesto al decreto 806 de 2.020, a la dirección de correo electrónico [cenithgutierrez@hotmail.com](mailto:cenithgutierrez@hotmail.com), certificada por la empresa de correos “PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://multiactiva.controlatuproceso.com>”, recibido en fecha 03 de Junio de 2021 a las 09:59:21 y con fecha de apertura 03 de Junio de 2021 a las 10:10:55.
- Se envió notificación por aviso en fecha 29 de Mayo de 2.021, al demandado LUIS ROLONG MIRANDA a la dirección Carrera 16 A NO. 11ª-145, en el municipio de Soledad, certificado por SERVIENTREGA.

De lo anterior se advierte que si bien fue realizada la notificación a la demandada CENITH GUTIERREZ, a través de correo electrónico y la notificación por aviso al señor LUIS ROLONG MIRANDA, lo cierto está en que no hay lugar a dictar sentencia o auto de seguir adelante la ejecución; teniendo en cuenta que dentro del plenario no se advierte que haya sido enviada citación personal al demandado LUIS ROLONG MIRANDA, la cual es exigida por la normatividad vigente.

En consecuencia, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que realice las respectivas notificaciones y aporte las constancias requeridas, para proseguir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE**

1. No acceder a darle trámite a las notificaciones presentadas para dictar sentencia anticipada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

CELULAR 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584003-005-2019-00407-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULPEN NIT 900.314.497-1

DEMANDADO: CENITH GUTIERREZ BADILLO C.C. 22.551.835 Y LUIS ALBERTO ROLONG MIRANDA  
C.C. 7.425.773

2. Requírase a la parte demandante para que realice las notificaciones del demandado y aporte las constancias requeridas para proseguir con el trámite correspondiente

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

CELULAR 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia